



BUIN, 26 OCT 2023

DECRETO ALCALDICIO N° 3473 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Alcaldicio N° 3455, de fecha 25 de octubre de 2023, se aprueba los requerimientos y contratación directa de Parque Linderos SpA., por el servicio de banquetería y otros, para la celebración del Día del Funcionario Municipal 2023.

3.- El Contrato, suscrito con fecha 25 de octubre de 2023, entre la I. Municipalidad de Buin y Parque Linderos SpA., registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 131 de fecha 26 de octubre de 2023.

DECRETO.

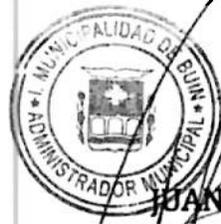
1.- Apruébese el Contrato, suscrito con fecha 25 de octubre de 2023, entre I. Municipalidad de Buin y Parque Linderos SpA., RUT N° por el servicio de banquetería y otros, para la celebración del Día del Funcionario Municipal 2023; registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 131 de fecha 26 de octubre de 2023, documento que se entiende forma parte integrante del presente decreto.

2.- Los gastos serán imputados a la cuenta presupuestaria 215.22.12.003 "Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial", Centro de Costo 220102.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

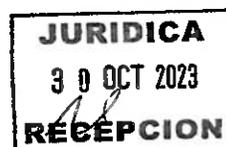
Por Orden del Sr. Alcalde

JAA. GMC. mss.

DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- Personal
- SECPILA
- Archivo SECMU

P:\Nueva carpeta\Martini\CONTRATOS\2023\Parque Linderos SpA Día del Funcionario Municipal.doc





799498

CONTRATO

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Y

PARQUE LINDEROS SPA

En Buin, a **25 OCT 2023**, entre “**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**”, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente “**LA MUNICIPALIDAD**”; y, por la otra parte, la Empresa **PARQUE LINDEROS SPA**, RUT N° [redacted] representada legalmente por don **MATÍAS IGNACIO URRUTIA MARTÍNEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] domiciliado para estos efectos en [redacted] en adelante e indistintamente “**EL PROVEEDOR**”, quienes de mutuo acuerdo han convenido la celebración de un contrato administrativo, según las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO:

- 1) Que por Decreto Alcaldicio N° 3311, de fecha 18 de octubre de 2023, se aprobó el programa denominado **Día del Funcionario Municipal 2023**.
- 2) Que el Decreto N° 854 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Determina Clasificaciones Presupuestarias vigentes, subtítulo 22, ítem 12, asignación 003 Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial: Son los gastos por concepto de inauguraciones, aniversarios, presentes, atención a autoridades, delegaciones, huéspedes ilustres y otros análogos, en representación del organismo. Con respecto a manifestaciones, inauguraciones, ágapes y fiestas de aniversario, incluidos los presentes recordatorios que se otorguen en la oportunidad, los gastos pertinentes sólo podrán realizarse con motivo de celebraciones que guarden relación con las funciones del organismo respectivo y a los cuales asistan autoridades superiores del Gobierno o del Ministerio correspondiente.
- 3) Que por Memorándum N° 890, de fecha 04 de octubre de 2023, la Dirección de Administración y Finanzas remitió al Administrador Municipal los antecedentes para el trato directo con el proveedor Parque Linderos SpA., por el servicio de banquetería y otros, en el marco del Programa “Día del Funcionario Municipal 2023”.
- 4) La Pre Obligación Presupuestaria N° 1367, de fecha 05 de octubre de 2023, emitida por la Secretaría Comunal de Planificación.



- 5) Que por Memorándum N° 695, de fecha 13 de octubre de 2023 la Dirección Jurídica informó al Sr. Alcalde respecto de la contratación directa del proveedor Parque Linderos SpA., solicitando complementar los requerimientos de contratación y antecedentes.
- 6) Que por Memorándum N° 925, de fecha 17 de octubre de 2023, la Dirección de Administración y Finanzas envió al Administrador Municipal los requerimientos modificados y los antecedentes que complementan la contratación directa en el marco del programa "Día del Funcionario Municipal 2023".
- 7) Que por Memorándum N° 707, de fecha 18 de octubre de 2023, la Dirección Jurídica informó al Sr. Alcalde que se dan por subsanadas las observaciones, encontrándose en condiciones de continuar con la tramitación correspondiente.
- 8) Que, por Decreto Alcaldicio N° 3455 de fecha 25 de octubre de 2023, se autoriza la Contratación Directa del proveedor **PARQUE LINDEROS SPA**, por el servicio de banquetería y otros, para la celebración del Día del Funcionario Municipal 2023.
- 9) Que, el marco legal de la solicitud, se encuentra establecido en el Art. 10 N° 7, letra b) del Decreto N° 250/2004 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios: "Cuando la contratación se financie con gastos de representación en conformidad a las instrucciones presupuestarias correspondientes".

SEGUNDO: Objeto del Contrato. Consiste en la contratación bajo la modalidad de trato directo con el proveedor ya individualizado, para el Servicio de Banquetería y otros, para celebración del Día del Funcionario Municipal 2023", el cual se realizará el día 26 de octubre de 2023 en el Centro de Eventos Parque Linderos, ubicado en Panamericana Sur, Pasaje La Parcela 23, KM 39, comuna Buin, Región Metropolitana.

TERCERO: Descripción de la compra. El servicio contratado corresponde a Servicio de Banquetería y otros, el cual se realizará el día viernes 26 de octubre de 2023, en el Centro Parque de Linderos. El proveedor se compromete a entregar los siguientes servicios:

I. SERVICIO DE BANQUETERIA:

a. CÓCTEL: Recibimiento: Horario: 10:00 a 12:00 horas aprox (Para 550 personas)

- Cóctel: crostinis de jamón serrano, tomate deshidratado, rúcula y hebras de parmesano, empanadas queso, lomo saltado y napolitana, brochetas mediterráneas de queso cabra, tomate cherry y hongos en salsa de albahaca, chile mini pastelera de albahaca y sopaipillas con pebre.

BAR COCTEL Bar abierto durante todo el evento de: Jugos naturales, bebidas, agua mineral, aguas saborizadas.



b. ALMUERZO: Horario 13:30 a 15:30 horas (aprox) (Para 550 personas)

- Plato de fondo: Lomo vetado o liso, filete de suprema, salmón, acompañado de gratín de papas en librillo de greda, además de ensalada a la mesa de espinaca tocino queso parmesano, mix de hojas verdes con zetas salteadas, choclo crema ciboullete, tomate palmito y arroz exótico.
- En la mesa:
- Postre: Cheesecake de frutos rojos.
- Bebestibles: Jugos Naturales, bebidas, aguas saborizadas.

c. ONCE: Horario 16:00 a 18:00 horas (Para 550 personas)

Churrasco italiano con papas fritas

d. BAR ABIERTO:

Jugos naturales, bebidas, agua mineral y aguas saborizadas.

e. COFFE:

Té, café de grano, jugos naturales, leche y aguas.

Nota: Existirán 30 menús diferentes que deberán ser considerados de acuerdo a requerimientos de alimentación: vegetariano, vegano, celíacos y con intolerancia a la lactosa, esto conforme a lo informado por la municipalidad al proveedor, previo al día del evento.

II. CENTRO DE EVENTOS: El proveedor pondrá a disposición las siguientes instalaciones y servicios para el día del evento:

- Centro de eventos con salón, áreas verdes, baños, piscina, mesas con mantel, sillas, decoración, estaciones de descanso en áreas verdes, amplificación y música durante toda la jornada, iluminación, DJ, animador, karaoke, personal para bienvenida y registro de asistencia con entrega de tickets y todo lo relacionado a la banquetería y el personal de servicio.

También se considerará el uso de espacios exteriores destinados exclusivamente para la I. Municipalidad de Buin. El proveedor deberá contar con el número de personal necesario, que permita el correcto y buen cumplimiento de la actividad conforme a los requerimientos estipulados en los términos de referencia, cotización y programa.

CUARTO: Lugar de prestación de los servicios. Los servicios serán prestados el día 26 de octubre de 2023, en el centro de eventos Parque Linderos, ubicado en Panamericana Sur, Pasaje La Parcela 23, KM 39, comuna Buin, Región Metropolitana, en horario de 09:30 a 20:30 horas.

QUINTO: Duración del Contrato. El plazo del contrato es de un día correspondiente al **26 de octubre** del presente año desde las 09:30 a 20:30 horas. El correspondiente acuerdo de voluntades será redactado por la Unidad Jurídica y posterior a la total tramitación del decreto alcaldicio que apruebe la contratación.



SÉXTO: Precio y Forma de Pago. Los servicios se contratan por la suma de \$29.452.500.- (veintinueve millones cuatrocientos cincuenta y dos mil quinientos pesos) impuesto incluido.

El pago se realizará pura y simplemente, mediante un solo estado de pago, ascendiente a la suma de **\$29.452.500** al total del servicio, dicho pago se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la factura, previa certificación de la recepción conforme de los servicios adquiridos, por parte del inspector técnico del servicio (ITS), indicados en la cláusula tercera del presente instrumento.

SÉPTIMO: Obligaciones proveedor. Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, el proveedor tendrá las siguientes obligaciones.

- 1) Entregar la totalidad de los servicios contratados.
- 2) Designar a una persona idónea y calificada como contraparte técnica. Se entenderá que este se encuentra ampliamente facultado para representar al Proveedor en todos los asuntos relacionados con el servicio. Si por motivo justificado la persona designada debiera ausentarse por períodos que afecten las obligaciones que impone el contrato, deberá designarse un reemplazante autorizado por el Inspector Técnico del Servicio.
- 3) Dar cabal y oportuno cumplimiento con todas y cada una de las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica o el Inspector Técnico del Servicio, en el marco de la presente contratación.
- 4) Las demás que se establecen en los requerimientos de la contratación.

OCTAVO: Unidad Técnica. La Unidad Técnica para estos efectos será la Dirección de Administración y Finanzas, designese como Inspector Técnico del Servicio a la funcionaria Katherine Valle Carú, profesional del Departamento de Recursos Humanos; quién será la encargada de velar directamente por la correcta ejecución del servicio, en particular, de verificar el cumplimiento de todas las obligaciones del proveedor.

NOVENO: Modificación del contrato. La Municipalidad de Buin, a través del Alcalde, previo informe favorable de la Unidad Técnica, podrá modificar el contrato si correspondiese, ya sea por nuevos servicios y/o aumentos o disminuciones de su valor total, con el objetivo de optimizar los servicios prestados.

Cualquier modificación que se proponga se deberá formalizar a través de la dictación de un Decreto Alcaldicio, y comenzarán a regir, a contar de su total tramitación.

Las modificaciones se podrán implementar considerando que no podrá aumentarse más allá de un 30% del monto originalmente pactado, pudiendo hacerse cada vez que sea requerido por la Municipalidad, para prestar un servicio de calidad.



DÉCIMO: Multas. La Unidad Técnica aplicará multas al proveedor, por la vía administrativa, cuando incurra en cualquiera de las siguientes conductas que a continuación se señalan:

- 1) Por cada hora de atraso en la entrega del servicio y cumplimiento del cronograma de actividades: **2 UTM, por hora.**
- 2) Incumplimiento de las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica: **2 UTM**, por cada instrucción que no sea cumplida durante la ejecución del servicio, como atención oportuna, respetuosa y de calidad, cumplimiento del cronograma entregado con anterioridad al proveedor, y de todo lo estipulado en el presente instrumento, cotización y programa sobre la entrega del servicio y la realización de actividades en horarios estipulados.
- 3) Incumplimiento del menú: Falta en la cantidad de menús acordados, cambios de menú sin previa autorización del ITS **2 UTM** por situación detectada.
- 4) Incumplimiento en la calidad y conservación de los productos utilizados, descomposición o mal estado de los alimentos **2 UTM** por situación detectada (cada situación/por persona).
- 5) Causar daño en la salud de los funcionarios producto de los alimentos servidos, comprobando que es producto a la mala manipulación de los alimentos, descomposición o incumplimiento en el menú acordado (cada situación o persona) **2 UTM**.
- 6) Falta de higiene en la manipulación de los alimentos o en la temperatura que los mismos requieran para su conservación **2 UTM**.
- 7) Falta de higiene en las instalaciones acordadas para uso de los funcionarios municipales durante toda la actividad **2 UTM**.
- 8) Incumplimiento en la exclusividad de las instalaciones para la municipalidad de Buin durante el día y horario acordado de la realización de la actividad **10 UTM**.
- 9) No cumplimiento de la fecha y horarios de inicio y término de la actividad, **5 UTM**.
- 10) Se establece un tope máximo de multas, el cual será un total de **50 UTM**.

DECIMO PRIMERO: Pago de las multas. Las multas deberán ser pagadas por el Proveedor una vez que la resolución que la aplique se encuentre firmada y ejecutoriada, las que serán pagadas dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde la notificación, por correo electrónico, personalmente o carta certificada, vía transferencia electrónica o directamente en el Departamento de Tesorería Municipal, en este último caso, debiendo otorgarse el recibo correspondiente por parte de dicho Departamento, el que debe ser adjuntado al pago correspondiente.



DÉCIMO SEGUNDO: Procedimiento de aplicación de multas. Cuando el inspector técnico y/o la Unidad Técnica verifique una o más situaciones que de conformidad con el requerimiento sean causales de multa, ya sea a través de sus propias revisiones o por algún reclamo recibido por las Unidades Municipales, la Unidad Técnica comunicará al prestador del servicio, personalmente, por correo electrónico, o carta certificada, el cual tendrá un plazo de 3 días hábiles, contados desde la notificación, para evacuar el traslado.

Una vez evacuado el traslado, o transcurrido el citado plazo, la Dirección de Administración y Finanzas, remitirá a través de un informe fundado, todos los antecedentes al Alcalde para que aplique la multa, en caso de que ello sea procedente. La máxima autoridad edilicia podrá acoger los descargos, total o parcialmente, o bien podrá rechazar la reclamación y aplicar la multa.

La multa será decretada mediante resolución fundada, la que será notificada al proveedor en la forma indicada en el párrafo primero, al domicilio señalado en el presente requerimiento. La notificación que se efectúe por carta certificada se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el proveedor podrá deducir recurso de reposición ante el Alcalde, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación.

De forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone la aplicación de la multa, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos, dentro del plazo ya señalado, la unidad técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

Una vez resuelto el recurso señalado anteriormente, y en el caso de mantenerse la medida de multa, el proveedor deberá pagarla directamente en Tesorería Municipal.

DÉCIMO TERCERO: Término anticipado del contrato. El contrato terminará por la prestación de los servicios pactados dentro del plazo establecido en la cláusula quinta, sin perjuicio de lo cual, la Municipalidad podrá disponer el término anticipado del contrato cuando el proveedor incurra en una o más causales que se establecen a continuación:

- No cumplir con el servicio requerido ni con las especificaciones técnicas Requeridas en el presente documento, en la cotización y mediante acuerdos señalados por correo electrónico.
- Transcurridas dos horas del inicio programado de la actividad, el recinto no se encuentre disponible y con los requerimientos establecidos.
- Causar daño en la salud de los funcionarios producto de los alimentos servidos, comprobando que es producto de la mala manipulación de los alimentos, descomposición o incumplimiento en el menú acordado.



- Si se alcanza el tope máximo de multas aplicadas, 50 UTM, conforme a lo indicado en el presente documento, en el punto Décimo cuarto, 10).

El Municipio, a través del Alcalde, por medio de resolución fundada, podrá disponer el término anticipado del contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

DÉCIMO CUARTO: Procedimiento del término anticipado del acuerdo de voluntades. Cuando el inspector técnico y/o la Unidad Técnica verifique una o más situaciones que de conformidad con el requerimiento sean causales para el término anticipado del acuerdo de voluntades, ya sea a través de sus propias revisiones o por algún reclamo recibido por las Unidades Municipales, la Unidad Técnica comunicará al prestador del servicio, personalmente, por correo electrónico, o carta certificada, el cual tendrá un plazo de 3 días hábiles, contados desde la notificación, para evacuar el traslado.

El término del acuerdo de voluntades, será decretado mediante resolución fundada, la que será notificada al proveedor en la forma indicada en el párrafo primero de la presente cláusula, al domicilio señalado en el presente requerimiento. La notificación que se efectúe por carta certificada se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el proveedor podrá deducir recurso de reposición ante el Alcalde, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación.

Finalmente, de forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone el término anticipado del acuerdo de voluntades, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos, dentro del plazo ya señalado, la unidad técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

DÉCIMO QUINTO: Interpretaciones del contrato. Cualquier diferencia en la interpretación del contrato será resuelta por la Municipalidad de Buin, sin perjuicio de los recursos administrativos y judiciales que establece la legislación vigente en favor de las partes.

DÉCIMO SEXTO: Cuenta presupuestaria. Los gastos que irroque el presente contrato se imputarán a la Cuenta N° 215.22.12.003 "Gastos de representación, protocolo y ceremonial", Centro de costo 220102.

DÉCIMO SÉPTIMO: Competencia. Las partes fijarán su domicilio en la comuna de Buin, para todos los efectos derivados de la contratación y se someterán a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.



DÉCIMO OCTAVO: Personerías. La personería de don Miguel Araya Lobos, Alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en el acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin, por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 22 de junio de 2021 y la personería de don Matías Ignacio Urrutia Martínez, para representar a la Empresa PARQUE LINDEROS SPA, consta en Certificado de Vigencia de Poderes, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, emitido con fecha 24 de octubre de 2023, las que no se agregan en este acto por ser conocidas de las partes.

DÉCIMO NOVENO: Ejemplares. Se extiende el presente contrato en cinco (5) ejemplares de igual tenor y firmados, conservando el prestador una copia y la Municipalidad las restantes.




MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN



MATÍAS IGNACIO URRUTIA MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL
PARQUE LINDEROS SPA

JURÍDICA	DAF	CONTROL	SECMU
			

EUC/cdr

Distribución:

- 1) Proveedor.
- 2) Dirección de Administración y Finanzas.
- 3) Dirección de Control.
- 4) Secretaria Municipal.
- 5) Archivo Jurídica